

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 131

SABADO 2 DE JUNIO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante, Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.662

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular fecha 23 de los corrientes dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Excmo. Sr.: Terminado el día 12 del actual el plazo de tres meses (dos para los Ayuntamientos y uno para la totalización de los datos de las Diputaciones) concedido para el cumplimiento de los preceptos legales relativos a la ordenación de los archivos locales y expuestas por distintas corporaciones razonables argumentaciones sobre la insuficiencia del mismo, se amplía en otros seis meses, a contar de aquella fecha, esperando de los señores presidentes de las Diputaciones Provinciales y forestales, Cabildos Insulares y Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos, así como de los señores secretarios y funcionarios especiales encargados de aquellos archivos, continúen poniendo el máximo celo en el cumplimiento de aquella Circular.

Como con independencia de la obligación de la legislación referente a administración local impone sobre formación de inventarios totales, y que subsiste, el fin primordial perseguido por la circular anterior, es el de salvaguardar del tesoro documental de carácter verdaderamente histórico o realmente importante de los archivos locales (con abstracción de la multitud de antecedentes estrictamente burocráticos que escaso interés pueden encerrar para el catálogo documental previsto, con meta de la larga labor iniciada), se llama la atención sobre la conveniencia de constreñir por ahora, la labor de mención especial de documentos a aquellos que por estar escritos en pergamino en tipos antiguos, formar

legajos de documentos también antiguos o construir antecedentes de actuaciones verdaderamente importantes en la historia o administración de la localidad, merecen tal mención.

Como base de tales menciones especiales y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, a los señores funcionarios encargados de archivos locales no se les ha exigido una capacitación adecuada a la técnica correspondiente, procede para la determinación más concreta del aspecto de mayor interés de los archivos referidos, el histórico, y como base de futuros perfeccionamientos, la emisión de los informes adecuados que deberán enviarse en cada provincia a las Diputaciones provinciales, para, unificados, por esta, y recogidos por sus propios antecedentes, remitirlos al Instituto de Estudios de Administración Local.

Tales informes deberán consignar los datos mínimos siguientes:

- 1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese archivo? ¿Cuántos?
- 2.º ¿Existen libros de papel escritos en tipos antiguos? ¿Cuántos?
- 3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos? ¿Cuántos?
- 4.º A pesar de los caracteres de las letras ¿se pudieran precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados?

Lo que tengo el honor de significar a V. E. con el ruego de que sea inserta la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando para su debido cumplimiento por parte de las Corporaciones y funcionarios interesados en la ordenación de los Archivos locales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena y demás efectos.

Córdoba 30 de Mayo de 1945.—  
El Gobernador civil, José Macián.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.690

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Junio para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

### HARINAS

PRECIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO:

Harina de trigo.—Cupo ordinario, 172'13 pesetas Q. M.

Harina de trigo.—Cupo cartillas, 104'05 pesetas Q. M.

El rendimiento de estas harinas será el mismo que viene rigiendo hasta la fecha del NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94 %).

### HARINA DE HABAS:

Harina fabricada con habas de cupo forzoso, 230'00 pesetas Q. M.

Harina fabricada con habas de cupo excedente, 323'00 pesetas Q. M.

### PRECIO DE LAS HARINAS CON DESTINO A PANIFICACION:

Todos los precios anteriores se entienden al pie de fábrica y sin envase, rigiendo para las harinas destinadas a panificación de la población civil los que a continuación se indican. Las diferencias entre ambos serán liquidadas con esta Junta Provincial de Precios.

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Puebla Nueva, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 295'76 pesetas Qm.

Harina con destino a elaborar pie-

zas de 2.ª categoría, 206'62 pesetas Qm.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 171'69 pesetas Qm.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos restantes de la provincia no reseñados anteriormente.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 308'89 pesetas Qm.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 219'75 pesetas Qm.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 184'82 pesetas Qm.

### PAN

Los precios que regirán para ambas Zonas serán los siguientes:

1.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'35 pesetas.

2.ª categoría.—Pieza de 160 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos (2 raciones), 0'70 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos (5 raciones), 1'75 pesetas.

### PAN DESTINADO A LABRADORES CON RESERVAS PROPIAS:

El precio a que venderán los industriales el kilogramo de pan elaborado con harinas procedentes de Cartillas de Fábrica, será:

Primera Zona, 1'20 pesetas kilo.

Segunda Zona, 1'10 pesetas kilo.

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Durante el próximo mes de Junio continuará vigente el rendimiento de ciento treinta y dos kilogramos de pan por cien de harina, en piezas de mil gramos; ciento veinticinco para piezas de primera categoría de ciento veinte gramos y ciento veintiséis, para las de segunda de ciento sesenta gramos.—Para las restantes piezas de tercera categoría se aplicará el rendimiento medio de ciento veinte y nueve por ciento.

Córdoba a 30 de Mayo de 1945.  
—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.687

**Alubias blancas**

Debidamente aprobados por la Superioridad se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios que regirán en esta capital y provincia para las alubias blancas a partir del día 1.º de Junio próximo y hasta nueva orden, con todos los arbitrios e impuestos incluidos, son los siguientes:

Precio oficial de mayorista a detallista, 3,555 ptas. kg.

Precio de venta al público, 4,000 ptas. kg.

Los anteriores precios no podrán incrementarse por ningún concepto.

Córdoba 30 de Mayo de 1945.  
-El Gobernador Civil Presidente,  
José Macián.

Núm. 1.688

**Alubias pintas o carillas**

Debidamente aprobados por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios que regirán en esta capital y provincia para las Alubias pintas o carillas a partir del día 1.º de Junio próximo y hasta nueva orden, con todos los impuestos y arbitrios incluidos, son los siguientes:

Precio oficial de mayorista a detallista, 3,10 ptas. kg.

Precio de venta al público, 3,50 ptas. kg.

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna.

Córdoba 30 de Mayo de 1945.  
-El Gobernador Civil Presidente,  
José Macián.

Núm. 1.689

**Arroz blanco corriente y especial**

Debidamente aprobados por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios que regirán en esta capital y provincia, desde el día primero de Junio próximo hasta nueva orden, con todos los arbitrios e impuestos incluidos, serán los siguientes:

**ARROZ ESPECIAL**

Precio oficial de mayorista a detallista, 3,968 pesetas kilogramo

Precio de venta al público, 4,50 ptas. kg.

**ARROZ BLANCO CORRIENTE**

Precio oficial de mayorista a detallista, 2,668 ptas. kg.

Precio de venta al público, 3,00 ptas. kg.

Sobre los anteriores precios no podrán incrementarse cantidad alguna.

Córdoba 30 de Mayo de 1945.  
-El Gobernador Civil Presidente,  
José Macián.

**Recaudación de Contribuciones del Estado, de Priego de Córdoba****Cédula de adjudicación de fincas a la Hacienda**

Núm. 1.609

*Zona de Priego de Córdoba.—Pueblo de Priego de Córdoba.—Años de 1936 a 1944.—Expediente número 353.—Débitos por Contribución Rústica y Agropecuaria.*

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 21 de Septiembre del pasado año la siguiente:

Providencia. - No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica y Agropecuaria.

**FINCA QUE SE ADJUDICA**

Una suerte de tierra olivar de 4.<sup>a</sup>, al sitio de Gonzalillo, de este término municipal, de cabida 5 hectáreas, 20 áreas y 33 centiáreas, que linda al Norte, Carretera; al Este, Andrés Ortiz Onieva; Sur, Pablo Luque Serrano, y Oeste, Andrés Ortiz Onieva.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto, en relación con el 151 y 154 del mismo Cuerpo Legal.

Priego de Córdoba a 19 de Mayo de 1945. - El Agente, Firma ilegible.  
Sr. D. José Ortiz.

Núm. 1.610

*Zona de Priego de Córdoba.—Pueblo de Priego de Córdoba.—Años de 1936 a 1944.—Expediente número 351.—Débitos por Contribución Rústica y Agropecuaria.*

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 21 de Septiembre del pasado año la siguiente:

Providencia. No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica y Agropecuaria.

**FINCA QUE SE ADJUDICA**

Una suerte de tierra Huerta Frutales, de 1.<sup>a</sup>, al sitio de la Vega, de este término municipal, de cabida 1 hectárea, 57 áreas y 82 centiáreas, que linda al Norte, con el Arroyo;

Este, Camino; Sur, Camino del Hoyo, y Oeste, Antonio Serrano.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto en relación con el 151 y 154 del mismo Cuerpo Legal.

Priego de Córdoba a 19 de Mayo de 1945. - El Agente, Firma ilegible.  
Sr. D. Bonoso Ortiz.

Núm. 1.611

*Zona de Priego de Córdoba.—Pueblo de Priego de Córdoba.—Años de 1936 a 1944.—Expediente número 350.—Débitos por Contribución Rústica y Agropecuaria.*

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 21 de Septiembre del pasado año la siguiente:

Providencia. - No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica y Agropecuaria.

**FINCA QUE SE ADJUDICA**

Una suerte de tierra olivar de 4.<sup>a</sup>, al sitio de Cazar de Lozana, de este término, de cabida 1 hectárea, 80 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte, Enrique Guidel; Este, Pedro Medina y José Tomás Valverde Castilla; Sur, Rafael Barea y otros, y Oeste, Manuel Alcalá y otros.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto, en relación con el 151 y 154 del mismo Cuerpo Legal.

Priego de Córdoba a 19 de Mayo de 1945. - El Agente, Firma ilegible.  
Sr. D. Baldomero Ortiz.

**Ayuntamientos****HORNACHUELOS**

Núm. 394

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1944, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 7 celebrada en segunda convocataria el día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aceptó el proyecto de modificaciones al Presupuesto vigente acordándose se exponga al público para oír reclamaciones.

Fueron aprobados los libramientos de salida de fondos municipales correspondientes al pasado mes de Agosto.

Fueron aprobadas tres cuentas y una nota de ingresos habidos durante el mes de Agosto último, por los conceptos de carnes frescas saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas; derechos sobre los telegramas cursados por la Estación Telefónica municipal de esta villa, y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Se aprobó recibo de don José Huertas, importante pesetas 2'30, valor de dos pastillas de jabón que ha facilitado de su establecimiento con destino a las dependencias municipales.

Igualmente se aprobó socorro de 25'50 pesetas dado por el Sr. Alcalde a la Superiora de las Hermanas del Asilo de Ancianos Desamparados de Aguilar de la Frontera, para ayudar al sostenimiento de dicho Asilo.

Fué aprobada información de prebreza instruida al mozo del remolque de 1943 por el cupo de este pueblo, Rafael Díaz Morán.

Se acordó que la redacción del párrafo 5.º del acuerdo tomado en sesión de 6 de Julio anterior, sea modificado en el sentido, de que el gasto calculado para la edificación de una casa Cuartel para las fuerzas de la Guardia Civil de esta villa, ascendente a 50.000 pesetas, se consigne por una sola vez en el Presupuesto Ordinario a formar parte del ejercicio de 1945.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fueron designados Vocales Nominados de la Comisión de Evaluación de la parte Real del repartimiento, don José Sanluis Ballesteros, don Carmen Gómez Montero, don Rafael Meléndez Zamora, don Amador Ortega Espejo, y don Luis Carrion Trillo Figueroa, y de la parte Personal, don Joaquín Sanluis Ballesteros, doña Benilde García Escobar y don Andrés Agudo González.

Se aprobó expediente de subvención de crédito por la cantidad de 1.350 pesetas, para reforzar varias consignaciones del presupuesto vigente, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación, acordándose que una copia del mismo se remita al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Quedó informada la Comisión que en el «Boletín Oficial del Estado» número 254 aparece el nombramiento definitivo de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, a favor de don Francisco Gómez Pizarro, que lo fué provisionalmente.

Fué aprobado expediente sumario que determina el artículo 126 del

vigente Ley municipal incoado para exceptuar de las formalidades de su basta las obras de reparación de pavimentación y acerado de un trozo de la calle del Castillo de esta villa, acordándose la ejecución de referidas obras por administración, facultándose al señor Alcalde para que ordene su comienzo a la mayor brevedad.

Se aprobó recibo de don Manuel Sánchez Romero, ascendente a pesetas 300, por la reparación y limpieza efectuada en el reloj público.

También se aprobó socorro de 15'50 pesetas, dado a Flora Olmo Calderón, para que pueda trasladarse a Córdoba al objeto de ingresar en el Hospital.

Igualmente se aprobó viaje dado a Córdoba los días 3 y 4 del actual, por el Interventor accidental don Enrique Fernández Tristell, para ingresar los haberes de los Sanitarios, siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos ocasionados en mentado viaje.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene la reparación del mobiliario existente en las dependencias Municipales.

También se le autoriza para que ordene la reparación de los caminos vecinales y calles de esta Villa que estén en necesidad de ello.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para que sean libradas a favor de los Maestros Nacionales de esta Villa y anejos, la cantidad consignada en Presupuesto a cada uno para adquisición de menaje y material escolar, excepto a la Maestra de la 2.<sup>a</sup> Escuela de Niñas que le ha sido librada con anterioridad.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Se aprobó recibo del Inspector municipal Veterinario, ascendente a pesetas 31, valor de un termo-lactodensímetro que ha adquirido para la inspección de la leche.

Se aprobó socorro de 15'50 pesetas dado a la vecina de esta villa Julia Fuentes Molina, para que lleve a su hermana Soledad al Hospital, por encontrarse enferma.

Vista instancia de don José Carmona Ruiz, se acordó concederle la parcela de 225 metros cuadrados que de los terrenos del Municipio solicita, para construir una casa económica de solo planta baja, en sitio conocido por Cortijuelos, margen izquierda del camino vecinal que va de Hornachuelos a Palma del Río.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada la distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Octubre.

Se designó al Concejal don Justo Pérez Ruiz, para que asista al acto de concurso para el nombramiento de funcionarios municipales, y para que en caso de ausencia o enfermedad lo sustituya, al Concejal don Manuel González Agudo.

Se acordó establecer en las Oficinas de Secretaría municipal, el siguiente horario, que comenzará a regir a partir del día primero de Octubre próximo; por la mañana de las nueve a las trece horas; por la tarde de las quince a las diecinueve; para el público de las diez a las doce horas todos los días laborables.

Se aprobaron dos cuentas, cuatro recibos y una factura de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Vista instancia presentada por las Maestras Nacionales de esta villa doña Angeles Carrasco Vázquez y doña Brulia García Escobar, solicitando se les aumente la subvención que perciben de este Ayuntamiento para casa-habitación; se acordó esperar a lo que diga referente al particular, la nueva Ley del Magisterio, próxima a promulgarse.

Se autoriza al señor Alcalde para que ordene la reparación de las dos máquinas de escribir de las Oficinas de Secretaría Municipal.

Fué informada la Comisión de Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre Enseñanza Primaria, acordándose que por el Sr. Alcalde se informe a la Junta Local de Educación Primaria, como se ordena.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

### POSITO

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó informada la Comisión de que el préstamo personal de 1.000 pesetas concedido en sesión de 13 de Agosto último al vecino de esta villa don José Cardenas Montilla, no puede llevarse a efecto, por encontrarse incurso el fiador en el inciso del párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 17 del vigente Reglamento.

Fué concedido un préstamo de 500 pesetas, al vecino de esta villa don Felipe Santacruz Ballesteros, con la fianza personal de doña Obdulia Santacruz Ballesteros.

Fué concedido otro préstamo de 1.000 pesetas a don José Cárdenas Montilla, con la fianza personal de don José García Baquero.

Fueron concedidas para pagar lo que son en deber al Posito de esta villa, los deudores don Rafael Moreno Castro, doña Dolores Moreno Ruiz y don Mariano Vázquez Reviedgo.

Fueron designados los peritos que

valorarán las fincas Rústicas y Urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios; siendo acordado también el día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose constar los señores que forman el Ayuntamiento y los que no han excusado su asistencia a esta sesión.

Hornachuelos a 31 de Enero de 1945. - El Secretario del Ayuntamiento, accidental, Enrique Fernández.

•••

Don Enrique Fernández Tristell, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos, se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma,

Y para que conste expido el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Alcalde, en Hornachuelos a 3 de Febrero de 1945. - Enrique Fernández. - V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Rafael Meléndez Zamora.

### Hermandad Sindical Mixta de Torrecampo

Núm. 1.519

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Torrecampo, hace saber:

Que por Decreto de esta Jefatura de fecha ocho de los corrientes dictado al amparo del párrafo segundo del artículo treinta y tres, del vigente Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho de conformidad con el apartado k) del artículo veintifres y artículo setenta y cuatro de las Ordenanzas de esta Hermandad ha sido nombrado Agente Ejecutivo para los recursos de la misma don Rufino Cobos Fernández, cuyo nombramiento ha sido ratificado por el Cabildo de la Hermandad.

Lo que se hace público por medio del presente Bando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, y el de los contribuyentes respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Torrecampo diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. - Francisco Molina Márquez.

### JUZGADOS

CADIZ

Núm. 1.621

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de esta capital en proveído de este día dictado en el sumario que con el número 826 del año 1941 se instruye por el delito de estafa, se cita por medio de la

presente al denunciado Rafael Guerrero Jiménez, que tuvo su domicilio en esta capital, y se supone se encuentre en la de Córdoba, ignorándose su domicilio y demás circunstancias personales, a fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de San Francisco, número 9, piso segundo para prestar declaración en el indicado sumario; previéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz 19 de Mayo de 1945. - El Secretario judicial, Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 1.653

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula, de 17 años, de 1'48 metros de alzada, alazana, raza española, con el hierro de La Mundial, tuerta del ojo derecho, raya cruzada remiendo blanco y de color rojo, hurtada al vecino de Almodóvar del Río Juan Gallardo García, la noche del 11 al 12 de los corrientes de terrenos de la parcela de Brenas del término de Almodóvar del Río y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 49 del año 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - Rafael Contreras. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 1.654

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una potra de un año de edad, 1'32 metros de alzada, negra entrapelada, española, lucero en la frente y un lunar blanco en uno de los costillares con el hierro de la Compañía Seguros La Mundial, hierro F-2 en nalga derecha, propiedad del vecino del Collado, Evaristo Espuela García al que se la hurtaron en las primeras horas del día 30 de Abril último de terrenos de la finca Las Encinosas del término de Hornachuelos y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 47 del año 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - R. Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

**BAENA**

Núm. 1.614

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Don Gregorio Sánchez y Sánchez, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, para acreditar el dominio que asegura tiene, sobre la siguiente,

**FINCA**

Casa en la calle Amador de los Ríos de la ciudad de Baena, marcada con el número ochenta y dos, que mide una superficie de trescientos treinta metros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados y linda por su derecha entrando con otra de don Francisco Henares, hoy de doña Carmen Henares Priego, por la izquierda otra de Antonio Alcaraz, hoy de los herederos de Rafael Alarcón Leva, y por la espalda con la calle Agundo, a la que tiene puerta falsa y corrales de don Eduardo Aranda Fernández. Le corresponde por haberla adquirido en pública subasta celebrada ante el Juez Municipal de esta ciudad, el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, por el Agente Ejecutivo auxiliar, como consecuencia del expediente de apremio tramitado contra don Eduardo Rosales Parraverde, por débitos de contribución territorial a la Hacienda Pública, según escritura presentada que se otorgó el veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario de esta ciudad don José Parra Illades, cuyo título no es inscribible.

Y en su consecuencia, a los efectos del artículo 400 de la Ley Hipotecaria se hace público por medio del presente para que las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del inmueble de que se trata, se personen en dicho expediente en término de CIENTO OCHENTA DIAS, siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, alegando y haciendo valer su derecho, previniéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se cita por medio del presente a don Francisco, doña Juana, doña Paz, don Eduardo, doña Luisa, doña Carmen, doña Concepción, doña Pilar y don Bartolomé Rosales Cañete, hijos y causahabientes del dicho don Eduardo Roseles Parraverde anterior propietario de la finca y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del mismo término de CIENTO OCHENTA DIAS, puedan personándose en el expediente alegar cuanto a su derecho estime oportuno, previniéndole que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Baena a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Miguel Camacho Melendo. — El Secretario, José Rabadán.

**MONTORO**

Núm. 1.661

**Cédula de citación de remate**

Por la presente cédula, se cita a los herederos indeterminados de don Juan Pablo Hidalgo Morales, a fin de que en término de nueve días contados desde el siguiente a la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se opongan si les conviniera a la ejecución decretada contra los bienes de los mismos en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Lorenzo García Juan a nombre de don José Cubero Lara, contra dichos herederos indeterminados y para hacer efectiva la cantidad de veintitres mil trescientas ochenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del principal, intereses y costas y con la prevención que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Montoro veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario Judicial, Eduardo Vera Sale.

**BUJALANCE**

Núm. 1.672

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de la Procurador señorita Concepción Melero Sánchez en nombre de doña Juana y doña María Dolores Montoro Navarro contra doña María del Carmen Gaitan Granadilla, asistida de su esposo don José Rubiano Vázquez, en reclamación de cantidad en los cuales se ha acordado sacar en pública y primera subasta por término de veinte días para su venta la finca siguiente:

Casa número treinta de la calle Zarcos de Bujalance, que linda por la derecha entrando con la número veintiocho de don Juan López Vallejo, por la izquierda con la número treinta y dos de Juan Vallejo Soriano y por la espalda con corrales de casa de José León Blanco en calle Marquesa del Mérito y tiene una superficie de ciento sesenta y cinco varas cuadradas o sean, ciento treinta y siete metros y novecientos cuarenta milímetros cuadrados. Valorada la misma a efectos de subasta en seis mil pesetas; para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Junio próximo y hora de las once ante este Juzgado, calle Alférez Luis Zafra, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de expresado tipo.

Segunda. — Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propie-

dad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores — y preferentes si las hubiere — al crédito de las actoras continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 1.635

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en los expedientes de Responsabilidades Políticas que en este Juzgado se tramitan, se ha dictado auto de sobreseimiento en los siguientes:

**BUJALANCE**

Alfonso Alharilla Morales.  
Francisco Nieves Galiano.  
José Gallardo Gómez.  
Antonio Moreno Salazar.  
Julián Cabida Soriano.  
Francisco Aguilar Gomariz.  
Francisco Milla Santiago.  
Juan Miguel Cuenca Salazar.  
José Labrador García.  
Francisco Castilla Castillejo.

**PEDRO ABAD**

Juan Pérez Venzalá.  
Juan Lain Arenas.  
Bartolomé Jurado Lain.  
Rafael Castilla Canalejo.  
Francisco Sánchez Román.  
Gregorio Ortero Rojas.  
Torcuato Fernández Hernández.  
Salvador Castro Obrero.  
Soledad Rafael Moreno.  
Francisco Ruiz Rojas.  
Rafael Canalejo Ruiz.  
Rodrigo García Castilla.  
Rafael Galera Jiménez.  
Juan Aguilar Castilla.  
Clara Escudero García.  
Matías Prieto Castilla.  
Antonio Artero Rojas.  
Alfonso Valcarrera Arenas.

**CANETE DE LAS TORRES**

Luis Maqueda García.  
Antonio Montilla Martínez.  
Pascual Mérida Cañas.  
Antonio Capilla y Capilla.  
Manuel Cabrera Aguilar.  
Pablo Castro Ruiz.  
Francisco Torralbo Relafío.  
Pedro Casero y Casero.  
Pablo Valverde Avalos.  
Rafael Muñoz Delgado.  
Luis Escobar Valverde.  
Juan García García.  
Antonio Olmo Santiago.

**EL CARPIO**

Rafael Jiménez y Jiménez.  
Antonio González Castillejo.  
Dolores Solis Lara.  
Manuel Pastor García.

Bujalance 26 de Mayo de 1945. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

**VILLANUBLA**

Núm. 1.618

Luis Triviño Calleja, hijo de Agustín y de Carolina, natural de Oviedo de estado soltero, profesión mercenario, de 21 años de edad, alistado para el reemplazo de 1945 por el Ayuntamiento de Córdoba con el número 1 151, al que se le sigue expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante de Armería don Fermín Ortega Gallo, Jefe Instructor del 5.º Grupo del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71 residente en Villanubla (Valladolid) bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Villanubla (Valladolid) a 21 de Mayo de 1945. — El Juez Instructor, Fermín Ortega.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.619

**Cédula de citación**

Por virtud de la presente, se cita para que el día doce de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral del sumario número 28 de 1943, por robo, procesado Sebastián Asensio de la Cruz, hijo de Antonio y Remedios, de 17 a 18 años, soltero, natural de Málaga, sin domicilio fijo ni conocido, por ser vendedor ambulante, burlatero, sin instrucción y con antecedentes penales, y hoy en ignorado paradero.

Fuente Obejuna 19 de Mayo de 1945. — El Secretario judicial, José Sánchez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes a derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.624

NIETO SEREZ, Pablo cuyas circunstancias se ignoran últimamente en Córdoba procesado por estafa en la causa número 229 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Mayo de 1945. — El Secretario, P. H. Leopoldo Romo. — V.º B.º: El Juez de Instrucción Miguel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA